

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**4328 Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019.**

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23 de Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

El artículo 5 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, establece que anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error en Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada el 16 de febrero de 2019, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019, se ha de proceder a su rectificación y a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes en funciones, tiene encomendadas provisionalmente el ejercicio de las atribuciones del titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de dicho Departamento, al estar vacante la misma, en virtud del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2019, 22 de mayo (BORM n.º 117 del 23/05/2019 ).

Por lo expuesto,

**Dispongo:**

**Primero.**

Se modifica el apartado cuarto de la declaración responsable del Anexo III, que, por error, reproducía lo establecido en su párrafo tercero y se incluye una nueva redacción del mencionado apartado cuarto que recoge el requisito de no haber sido sancionada con carácter firme en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Este es un requisito general para la solicitud del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" que está recogido en el artículo 4.1 c) del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas,

**Segundo.**

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, de cinco días, a contar desde la publicación de la presente corrección de errores, salvaguardando los derechos de las empresas participantes que presentaron documentación en el plazo previsto en la convocatoria publicada el 16 de febrero de 2019. El plazo para resolver, según establece el artículo 9,1 b del mencionado Decreto 158/2018, será de seis meses a partir de la fecha de finalización del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Tercero.**

Ordenar la publicación en el BORM la presente corrección de errores.

**Cuarto.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E n.º 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Murcia a 5 de julio de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (en funciones) (por encomienda de atribuciones, Decreto del Presidente n.º 26/2019, de 22 de mayo, BORM n.º 117 del 23/05/2019), Adela Martínez-Cachá Martínez.

**ANEXO III.  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> :.....con N.I.F.:....., en calidad de representante legal de la EMPRESA.....con C.I.F.:....., y domicilio en ..... municipio ....., código postal ..... en relación a la solicitud del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia presentada

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

No haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, con carácter firme, por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No haber sido sancionada con carácter firme en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

AUTORIZO a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, para que realice las consultas de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT, ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y ante la Seguridad Social, a los efectos de la obtención de

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras administraciones o entes, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

**En caso de que no otorgue el consentimiento para la consulta marque la siguiente casilla:**

NO AUTORIZO a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAT), Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y la Seguridad Social así como todos aquellos que sean necesarios para la Resolución de este procedimiento. (En este caso deberá aportar los siguientes documentos):

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la ATRM.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**